



Colegio de Arquitectos
de la Provincia de Buenos Aires
Distrito 9



**BOLETÍN CAPBA DIX N° 4
(18/10/2021)**

RESOLUCIÓN N° 22/21

MAR DEL PLATA, 4 de octubre de 2021.

VISTO el proyecto presentado para la refacción y refuncionalización de la Delegación de La Costa del CAPBA DIX;

El listado de tareas elaborado para la concreción de esta remodelación y los presupuestos solicitados para poder realizarlas, y

CONSIDERANDO Que la Sede actual de la Delegación La Costa presenta falencias edilicias y funcionales, además de que existen situaciones administrativas a regularizar, como lo es su contrato de alquiler ante el fallecimiento de su propietaria; que deben resolverse en forma urgente;

Que estas tareas se proponen en el marco de la necesidad de contar con espacios físicos funcionales que permitan un mejor desarrollo de las actividades propias de la delegación, de atención y eventual uso por parte de la matrícula local y que brinden una imagen institucional acorde a la jerarquía de este colegio;

Que la Arq. Carmen Salerno ha elaborado un proyecto en este sentido y ha ofrecido donar sus honorarios profesionales;

Que el Consejo Directivo del CAPBA DIX en sesión N° 606 del día 13 de septiembre de 2021 ha evaluado el proyecto, el listado de tareas a realizar y las dos propuestas de cotización de las mismas efectuando las consideraciones y ajustes correspondientes;

Que el Distrito IX del CAPBA cuenta con los recursos necesarios y disponibles para realizar esta reforma;

POR ELLO el Consejo Directivo del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito IX, en sesión del día de la fecha,

R E S U E L V E

Art. 1º) Aprobar el proyecto presentado para la refacción y refuncionalización de la Delegación de La Costa del CAPBA DIX;

Art. 2º) Autorizar la contratación del Sr. Sergio Acevedo quien ha presentado un presupuesto de \$ 280.000 por mano de obra y materiales por las tareas cotizadas. Este presupuesto se actualizará mensualmente de acuerdo a los incrementos y porcentajes del costo de la construcción fijados por la Cámara Argentina de la Construcción. No están incluidos en este presupuesto las gestiones o el pago de los gastos que pudieran surgir de la presentación ante organismos públicos o empresas de servicios.

Art. 3º) Autorizar un incremento del 30% del presupuesto asignado para ajustes de la propuesta inicial, gastos imprevistos o debidamente justificados en el marco del proyecto a desarrollar.

Art. 4º) Aceptar la donación de los honorarios profesionales de la Arq. Carmen Salerno por la tarea de proyecto y dirección, quien será la responsable del seguimiento de la obra.

Art. 5º) Este proyecto deberá ser presentado a través de la plataforma CAPBA en Línea de acuerdo a la normativa colegial vigente y el CAPBA DIX asumirá todos los gastos devenidos de esta presentación, incluidos los correspondientes a los aportes a la CAAITBA de la profesional responsable.

Art. 6º) Será condición para el inicio de la obra la regularización de la situación contractual con los propietarios del inmueble, bastando para ello la firma del contrato de todos los herederos de esta sucesión.

Art. 7º) Autorícese a tesorería a realizar las erogaciones correspondientes.

Art. 8º) Comuníquese a los miembros del Consejo Directivo distrital, delegados, matrícula y publíquese.

Art. 9º) Cumplido, ARCHÍVESE.

Arq. DIEGO DOMINGORENA

Secretario

Arq. EDUARDO AGÜERO.

Presidente

SEDE DISTRITAL

Dorrego 1657,
7600 Mar del Plata.
T. 223 473-3031
223 473-8282

☎ **Intitucional** 223 534 2175
☎ **Área técnica** 223 676 5224
✉ **Secretario:** secretaria@capba9.org.ar
✉ **Institucional:** arq@capba9.org.ar

www.capba9.org.ar

📱📷🐦 @capba9



MAR DEL PLATA, 13 de septiembre de 2021

VISTO Los incisos 8, 15 y 21 del art. 26 de la Ley 10.405;

La Ley 14.449 de acceso justo al hábitat, y su decreto reglamentario N° 1062/13; cuyo objeto es la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable en la Provincia de Buenos Aires;

Que dicha Ley en su Sección VIII, art. 60° crea el Consejo Provincial de Vivienda y Hábitat, *que debe actuar como órgano multiactorial de consulta y asesoramiento de las políticas y programas en el marco de la presente ley y de acuerdo con lo que establezca la reglamentación;*

Que su reglamentación en el año 2013, generó la puesta en funcionamiento de este Consejo, del cual el CAPBA forma parte;

Que el acceso justo al hábitat hoy forma parte prioritaria dentro de la agenda gubernamental a través de la creación del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y el lanzamiento de Programas como: Argentina Construye, el Programa Nacional de Producción de Suelo y el relanzamiento del Procrear;

La Resolución CAPBA N° 28/20 que crea la Secretaría de Hábitat y Vivienda del CAPBA que funciona tanto en el ámbito del Consejo Superior como en los colegios de Distrito;

Las Resoluciones CAPBA DIX N° 04/20 que crea el Instituto de Investigación del Hábitat y el Territorio, y modificatorias y N° 04/21 que detalla la estructura de funcionamiento de este Instituto a la cual pertenece la Coordinación en hábitat y vivienda;

Que distintos Municipios de nuestro Distrito han adherido a la mencionada Ley; y

CONSIDERANDO Que la Ley 10.405 considera entre las atribuciones del CAPBA el asesorar a los poderes públicos, en especial a las reparticiones técnicas oficiales, en asuntos de cualquier naturaleza relacionados con el ejercicio de la profesión de Arquitecto; la promoción del desarrollo social y la capacidad de emitir opinión y formular propuestas sobre cuestiones relacionadas con el ámbito de la actividad profesional y con el análisis de los problemas del medio y de la comunidad;

Que el CAPBA posee un compromiso ineludible con la configuración, organización, y la forma en que se gestiona el territorio de su jurisdicción; en un todo de acuerdo con la Gestión Democrática de la Ciudad como principio rector de las políticas urbanas y habitacionales;

Que muchos de nuestros arquitectos/as matriculados/as históricamente han honrado ese compromiso trabajando en el hábitat popular en forma organizada o individualmente, siendo este ejercicio profesional muchas veces no reconocido, ya que no se encuentra contenido ni contemplado en las normativas y reglamentaciones del CAPBA;

Que el posicionamiento institucional como referente y actor principal en el debate sobre problemáticas de conformación territorial, desarrollo urbano y hábitat, entre tantas otras temáticas que son de nuestra incumbencia; jerarquizan la profesión de las/los arquitectas/os;

Que el déficit de vivienda y la degradación del hábitat resulta una de las problemáticas urbanas de mayor fragilidad; por lo cual el CAPBA DIX viene focalizando esfuerzos en esta temática; en forma coordinada con la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Consejo Superior del CAPBA, así como con diferentes organizaciones e instituciones con las que se comparten lineamientos de trabajo y objetivos comunes;

Que la Resolución CAPBA N° 28/20 en su art. 7° establece que: *Cada Distrito conformará un equipo Distrital cuyo responsable será su representante en el Equipo Provincial. Será misión distrital, interactuar con los Municipios, Organizaciones intermedias y Sociales, impulsar la creación de Consejos Locales en sus Partidos y Consultorios de Arquitectura y Vivienda, si la realidad lo amerita;*

Que a través de Coordinaciones Distritales se pretende trabajar en la búsqueda de soluciones y aportes al funcionamiento de los Consejos Locales de cada Municipio, el potencial de aplicación de la Ley 14449 de Acceso Justo al Hábitat, el mejoramiento de las condiciones del programa crediticio PROCREAR y toda otra iniciativa tendiente resolver el déficit habitacional de nuestro territorio;

SEDE DISTRITAL

Dorrego 1657,
7600 Mar del Plata.
T. 223 473-3031
223 473-8282

☎ **Intitucional** 223 534 2175
☎ **Área técnica** 223 676 5224
✉ **Secretario:** secretaria@capba9.org.ar
✉ **Institucional:** arq@capba9.org.ar

www.capba9.org.ar

📘 📷 🐦 @capba9

**Colegio de Arquitectos
de la Provincia de Buenos Aires**
Distrito 9

Que a pesar de la adhesión de varios Municipios de Nuestro Distrito a la Ley 14.449 no se han conformado los Consejos Municipales de Hábitat y Vivienda, siendo la excepción el Municipio de Villa Gesell que a través del Decreto del Intendente municipal N° 984/15 crea la Dirección de Estrategia Habitacional y Desarrollo Poblacional con el objeto de cumplir con las directrices fijadas en el art. 16° de esta ley;

Que en el marco de dicho decreto se crea la Comisión Transitoria de Relevamiento, Gestión e Implementación de las políticas de Vivienda Social; en cuya conformación no está prevista la participación de los colegios profesionales, lo que excluye a nuestra institución de la posibilidad de realizar aportes en ese ámbito con respecto a esta temática de nuestra injerencia; y teniendo la experiencia de haber sido convocado por los Municipios de General Alvarado y General Pueyrredon con el objeto de emitir nuestra opinión respecto a los proyectos de ordenanza de creación de sus propios Consejos Locales que se encuentran en elaboración;

Que el CAPBA DIX considera que la conformación de los Consejos Locales en línea con el espíritu de la Ley de Acceso Justo al Hábitat sirve a los fines de orientar y garantizar la consistencia en los lineamientos de las políticas de planeamiento urbano, servicios públicos, infraestructura y vivienda, abordando las problemáticas de manera integral, participativa y con un fuerte acento en la valorización de lo local;

Por ello, el CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISTRITO IX, en sesión del día de la fecha,

RESUELVE

Art. 1°: Promover en cada uno de los Municipios que conforman el Distrito IX del CAPBA, la creación de los Consejos Municipales de Vivienda y Hábitat de acuerdo al espíritu de los objetivos de la Ley 14.449, de Acceso Justo al Hábitat.

Art. 2°: Esta tarea estará a cargo de la Coordinación en hábitat y vivienda del IHaT, ámbito en el cual se deberá desarrollar un plan de trabajo con el fin establecido en el artículo 1° de la presente, que pueda ser replicable en cada uno de los Municipios del Distrito. Dicho plan, deberá contemplar las gestiones necesarias para solicitar la modificación del Decreto N° 984 de la Municipalidad de Villa Gesell con el objeto de lograr la inclusión de este CAPBA DIX en la Comisión Transitoria de Relevamiento, Gestión e Implementación de las políticas de Vivienda Social.

Art. 3°: Autorícese a Tesorería a realizar las erogaciones correspondientes.

Art. 4°: Comuníquese a los miembros del Consejo Directivo, delegado al Consejo Superior, delegados distritales, miembros del IHaT y publíquese.

Art. 5°: Cumplido, ARCHÍVESE.

Arq. DIEGO DOMINGORENA

Secretario

Arq. EDUARDO AGÜERO.

Presidente

Disposición N° 08/21

MAR DEL PLATA, 27 de septiembre de 2021

VISTO la Resolución del Consejo Superior del CAPBA N° 29/21 que autoriza la puesta en marcha de la nueva plataforma "CAPBA EN LINEA" a partir del 01/06/2021;

la Resolución 63/21 del Consejo Superior del CAPBA que fija el Valor Referencial, al solo efecto de lo dispuesto en el artículo 4 de la Res. CAPBA 101/09 y a los efectos de determinar anticipos de aportes

SEDE DISTRITAL

Dorrego 1657,
7600 Mar del Plata.
T. 223 473-3031
223 473-8282

☎ **Intitucional** 223 534 2175
☎ **Área técnica** 223 676 5224
✉ **Secretario:** secretaria@capba9.org.ar
☎ **Institucional:** arq@capba9.org.ar

www.capba9.org.ar

[f](#) [ig](#) [tw](#) @capba9

**Colegio de Arquitectos
de la Provincia de Buenos Aires
Distrito 9**

previsionales y pago de CEP; actualiza las tablas desarrolladas por el Decreto 6964/65, aplicando a sus valores un Factor de Corrección;

El instructivo para la matrícula respecto al procedimiento de presentaciones realizadas en la Plataforma CAPBA y plazos de visado publicado por el Consejo Superior de este Colegio provincial;

La Disposición de la Mesa del Consejo Superior del CAPBA N° 7/21 que establece que los procedimientos para el uso y funcionamiento de la Plataforma CAPBA se instrumentarán vía Disposiciones de Mesa, para su ejecución con la celeridad pertinente, y;

CONSIDERANDO Que la resolución N° 63/21 establece que desde el 1 de octubre del 2021 entra en vigencia el nuevo valor de aplicación para la Unidad Referencial;

Que dicha resolución, además establece que, a partir del 1 de octubre de 2021, el único medio de pago habilitado para la gestión de visados y matrícula será a través de la Plataforma de pago electrónico PagoTIC que desde Junio del 2021 se encuentra integrada al sistema de autogestión del CAPBA;

Que el instructivo desarrollado por el Consejo Superior respecto a la utilización de la Plataforma ante el cambio de valores, sugiere a los matriculados *Presentar los trámites con la debida anticipación para evitar sobrecargar la tarea de los visadores*; además de establecer los plazos y el procedimiento para mantener el valor referencial vigente hasta el 30 de septiembre de 2021,

Que los Distritos del CAPBA deben respetar y ajustarse a toda norma y/o procedimiento establecido por el Consejo Superior;

Que es menester difundir a la matrícula en forma urgente este procedimiento con las particularidades de los plazos establecidos para las presentaciones realizadas en el Distrito IX;

Que la Disposición CAPBA N° 7/21 establece que los procedimientos para el uso y funcionamiento de la Plataforma CAPBA se instrumentarán vía Disposiciones de Mesa, para su ejecución con la celeridad pertinente, y;

Por ello, la MESA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISTRITO IX,

DISPONE

Art. 1º: El procedimiento y los plazos establecidos para el visado de expedientes presentados a través de la plataforma *Capba en línea* son:

1. Desde el " ENVIO" de la documentación correspondiente a la tarea en la plataforma, el visador o visadora deberá dar respuesta dentro de los plazos establecidos en el siguiente cuadro de acuerdo al contenido del legajo, de acuerdo a la categorización de la obra y su localización. Para:
 - Obras de mantenimiento edilicio en sus tres figuras profesionales en todo el Distrito
 - Obras nuevas del plan Procrear en todo el Distrito
 - Categorías de obras por fuera de las anteriores y solo en Delegaciones
 - a) Si la documentación y la información son correctas, y se realizaron los pagos correspondientes deberá ser otorgado el código QR dentro de los dos (2) días hábiles subsiguientes.
 - b) Si la documentación y la información son correctas, pero no se realizaron los pagos, se informará que se deberán realizar, y desde su concreción deberá ser otorgado el código QR dentro de los dos (2) días hábiles subsiguientes
 - c) Si la documentación, la información y/o los pagos son incorrectos deberá realizarse la observación y desde su corrección se deberá otorgar el código QR dentro los dos (2) días hábiles subsiguientes.
- 2.- Para el resto de las categorías por fuera del mantenimiento edilicio y el plan Procrear solo en sede Mar del Plata:
- a) Si la documentación y la información son correctas, y se realizaron los pagos correspondientes, deberá ser otorgado el código QR dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes.
 - b) Si la documentación y la información son correctas, pero no se realizaron los pagos, se informará que se deberán realizar, y desde su concreción deberá ser otorgado el código QR dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes.

SEDE DISTRITAL

Dorrego 1657,
7600 Mar del Plata.
T.223 473-3031
223 473-8282

 **Intitucional** 223 534 2175
 **Área técnica** 223 676 5224
 **Secretario:** secretaria@capba9.org.ar
 **Institucional:** arq@capba9.org.ar

www.capba9.org.ar

   @capba9



**Colegio de Arquitectos
de la Provincia de Buenos Aires**
Distrito 9

c) Si la documentación, la información y/o los pagos son incorrectos se deberá realizarse la observación y desde su corrección se deberá otorgar el código QR dentro los cinco (5) días subsiguientes.

3.- Consideración de "días hábiles". La consideración de días hábiles debe tomarse de la siguiente manera:

- El Primer día de envío se considerará cuando se concreta dentro del horario de 8.00hs a 14.00 hs, horario de atención de la sede central Mar del Plata. Si el envío se realiza en forma posterior a este horario, se considera realizado recién el día siguiente.

- Esta modalidad registrará para cada una de las delegaciones más allá de los días de apertura de cada sede.

4.- Incumplimiento de plazos

- Si por diversos motivos este plazo no fuera cumplido el matriculado o matriculada deberá comunicarlo al WhatsApp de consultas técnicas correspondiente a su delegación o sede distrital y deberá ser tratado en un lapso de 24 hs.

Art. 2º: Comuníquese a la matrícula, visadores, miembros del Consejo Directivo, delegado al Consejo Superior, delegados distritales, y publíquese.

Art. 5º: Cumplido, ARCHÍVESE.

Arq. DIEGO DOMINGORENA

Secretario

Arq. EDUARDO AGÜERO.

Presidente

SEDE DISTRITAL

Dorrego 1657,
7600 Mar del Plata.
T. 223 473-3031
223 473-8282

☎ **Intitucional** 223 534 2175
☎ **Área técnica** 223 676 5224
✉ **Secretario:** secretaria@capba9.org.ar
✉ **Institucional:** arq@capba9.org.ar

www.capba9.org.ar

[f](#) [ig](#) [tw](#) @capba9